

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

entro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Numero suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales...

Delegación de Hacienda

486

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942, y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación antes del día 30 de abril...

ANUNCIO

490

Se pone en conocimiento de los propietarios interesados que, precisando alquilar locales para la instalación de las Oficinas del Catastro de la Riqueza Rústica, cuya superficie sea aproximadamente de 200 metros cuadrados...

J. DIAGO

Administración de Justicia

REQUISITORIA

487

Julio Gallego Boyenzo, de 35 años, natural de Zamora, hijo de Julio y de Elena, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 359 de 1952...

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía

Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

501

María Gabarri Gabarra, de 36 años, natural de Burgos, hijo de Angel y de Antonia domiciliada últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 77 de 1953...

El Juez de Instrucción,

461

Jiménez Díaz (Herminia), su marido (cuyo nombre y apellido no constan), y Cortés Ramírez (Agustín) éste de 33 años de edad, soltero, desterrado, ambulantes, últimamente en pueblos de las provincias de Zaragoza, Guadalupe, Soria, Madrid y Logroño, actualmente en ignominioso paradero, incurso en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de días ante el Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza) como procesados en Sumario número 79 de 1952...

El Juez de Instrucción,

441

EDICTO

524

Don Constancio Díez Fornies, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arnedo y su Partido. Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Manuela Seta Fuentes, expediente en solicitud de que se declare fallecido a su esposo don Amadeo Garrido Iñigo...

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

431

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el Pliego de condiciones de la subasta para la adjudicación del Servicio Municipal de Limpieza, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953.

El Alcalde,

427

EDICTO

495

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la ejecución de obras de urbanización, alcantarillado, acarado y servicio de agua potable, en el trozo de la Ayería de don Alfonso Peña, don Imposición de contribuciones especiales, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto, en esta Intervención Municipal, por espacio de quince días, contados a partir de siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia...

siguientes, se admitirán en este Ayuntamiento las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada a 24 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

495

Banco Español de Crédito

SUCURSAL DE LOGROÑO

476

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a venta número fijo, número 587, expedido por esta Sucursal a nombre de Juan Fraile Esudero doña Licencia Martínez León, inmediatamente, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación que deben verificarla dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este anuncio...

457

Confederación Hidrográfica del Ebro

202

Con fecha 21 de Enero del corriente año se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cenicero, para aprovechar aguas del río Najerilla, en su término municipal (Logroño), con destino al abastecimiento de la población.

Resultando que abierta la información pública reglamentaria no se han formulado reclamaciones.

Resultando que el Ingeniero encargado previa confrontación sobre el terreno informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla:

Resultando que interesado informe de la Jefatura de Obras

Públicas en cuanto a las carreteras a su cargo informa en el sentido de que no hay inconveniente en autorizar las obras siempre que con anterioridad a la construcción se solicite el oportuno permiso.

Resultando que la Abogacía del Estado también informa favorablemente y en análogo sentido lo hacen los Ingenieros Director adjunto y Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resultando que la Junta provincial de Sanidad da cuenta del acuerdo tomado en virtud del cual se aprueba el proyecto presentado a los efectos del abastecimiento de aguas.

Considerando que actualmente se abastece la población con las aguas procedentes de manantiales Valdésomón y Las Tejeras situados a un kilómetro del pueblo habiendo sido ejecutadas las obras por el Estado de conformidad con lo que preceptúa el Decreto de 17 de mayo de 1940 y aprobada el acta de recepción provisional por Orden de 11 de enero de 1950. En vista de la merma experimentada en dichos manantiales se propone ampliar el abastecimiento con las aguas procedentes del río Najerilla las cuales serán tomadas directamente de canal de riegos de la Comunidad de Regantes de Cenicero y elevadas mediante un grupo motor-bomba hasta el depósito regulador que forma parte del abastecimiento existente. En estas condiciones parece procedente se una al expediente el consentimiento de dicha Comunidad para la servidumbre que supone la conducción de las aguas que se otorgan desde el río hasta el punto de toma en el Canal.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Considerando que el hecho de que la Junta Provincial de Sanidad haya aprobado el proyecto presentado parece suponer que las aguas a utilizar tienen las suficientes garantías de pureza a los efectos de abastecimiento (perc de todas formas sería también conveniente unir al expediente los análisis químicos y bacteriológicos, documentos que son preceptivos.

Considerando que interesado el cumplimiento de los extremos antes expuestos, el expediente ha sido completado con una certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad en la que se llega a la conclusión, de que las aguas de que se trata, tienen la calificación de potables, química y bacteriológicamente; y teniendo en cuenta además, que ha sido presentado un comunicado de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que en los libros de actas existe un acuerdo tomado en Junta general extraordinaria, por lo que se concede la autorización solicitada por el Ayuntamiento para que, una vez cumplidos los trámites legales, lleve a cabo la captación de las aguas en la acequia o cauce principal de riego, propiedad de la Comunidad.

Este Ministerio que ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Cenicero (Logroño), para derivar dieciocho litros por segundo de tiempo, en jornada de ocho horas, del río Najerilla en su término municipal por la Acequia de la Comunidad de Regantes de Cenicero, con des-

uno al abastecimiento de aguas de dicha población.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición suscrita en Zaragoza en agosto de 1950, por el Ingeniero de Caminos, don Germán Burbano. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

Cuarta. Se otorga esta concesión a perpetuidad.

Quinta. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación en el B. O. del Estado de esta concesión y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha.

Sexta. Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro uso distinto de aquel para que se concede la formación del oportuno expediente como si se tratara de nueva concesión.

Séptima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Octava. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación del Ebro siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección.

Novena. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Ebro con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán estar decretadas por la Autoridad competente.

Undécima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de Obras Públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Duodécima. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimatercera. Las cruces de la tubería con las carreteras de Logroño a Cabañas ed Virtus y de Nájera a Cenicero, se efectuarán bajo la inspección y con las condiciones que fije la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Decimacuarta. El cruce de la

conducción con el ferrocarril de Castejón a Bilbao, se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones que fije para ello la División Inspectora de la RENFE y bajo su inspección.

Decimaquinta. Caducará esta por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento petionario, las preinsertas condiciones y remitido por liza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos con publicación en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza 3 de Febrero de 1953.

El Ingeniero Jefe.

M. ECHEVERRIA

197

Anuncios Oficiales

432

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fulgencio Rivera Hernández, núm. 48 del rem plazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Rivera Expósito y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Rivera Expósito se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mazor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Rivera Expósito para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fulgencio Rivera Hernández.

El repetido Juan Rivera Expósito es natural de Zaragoza, hijo de se ignora y de se ignora y cuenta cuarenta y seis años de edad. No se saben más señas personales.

Cervera del Río Alhama, a 16 de marzo de 1953.

El Alcalde,

496

EDICTO

494

Conforme dispone el párrafo Segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría — Intervención de este Ayuntamiento las Cuentas del Presupuesto Municipal Ordinario de 1952 y de Administración del patrimonio del mismo ejercicio, con el informe de la Comisión de Hacienda y los justificantes respectivos, por término de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente al de aparición en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición y el de ocho días más, igualmente hábiles, podrán ser examinados los citados documentos por los vecinos o contribuyentes del término y formularán las reclamaciones que estimen procedentes, por escrito.

Castañares de Rioja a 7 de Marzo de 1953.

El Alcalde

408

PADRON DE LAS OBRAS DE TRAJIDA E INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día DOS de Marzo, el Padrón correspondiente al arbitrio mencionado para el actual ejercicio se habilita el plazo de QUINCE días laborables a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que por quienes la deseen puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a una de la mañana. SE advierte que el mencionado Padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones y asimismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudelilla a 2 de Marzo de 1953.

El Alcalde — Presidente,

399

ANUNCIO

405

Rendidas las distintas cuentas Municipales y Liquidación General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1952, quedan a disposición del público junto con el informe de la Comisión, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas.

Alesón 26 de Febrero de 1953.

El Alcalde,

396

EDICTO

417

Conforme dispone el párrafo Segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría — Intervención de este Ayuntamiento las Cuentas del Presupuesto Municipal Ordinario de 1952 y de Administración del patrimonio del mismo ejercicio, con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, y los justificantes respectivos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición y el de ocho días más, igualmente hábiles, podrán ser examinados los citados documentos por los vecinos o contribuyentes del término y formularán las reclamaciones que estimen procedentes, por escrito.

Baños de Rioja, 7 de Marzo de 1953.

El Alcalde,

405